ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

RESOLUCIÓN NO.259 DE 2026
(14 de agosto)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS CM-003-2026.

La jefe de la oficina de contratación, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 056 de 8 de mayo de 2026 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, delegó sin límite de cuantía, en la jefe de la oficina de contratación las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el igualmente el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.056 de 8 de mayo de 2026, desconcentró en la Oficina de Contratación las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere contratar la **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO A LAS VEREDAS ROSARIO A LA VEREDA TABACAL, SECTOR EL CANEY SEGUN CONVENIO ICCU 941-2025 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso acorde a los pliegos tipos establecidos por el SECOP para esta clase de procesos, documentos en los que se establecieron por parte de esta secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, para celebrar el contrato resultado del presente proceso de selección es de **QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($507.082.800,00) M/CTE**; presupuesto respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS–2026000761 del 03 de julio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fuente	Rubro	Código CPC	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
DIS-2026000761	1.3.3.1.00.003	2.3.2402006.3.2.3.2.01.01.005.02.05.005.1.3.3.1.00.003	83919	03 DE JULIO DE 2026	$507.082.800,00
TOTAL					$507.082.800,00

7. Que el día 31 de julio del 2026, el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10626227&isFromPublicArea=True&isModal=False], (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de concurso de méritos CM-003-2026.

8. Que el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones finalizó el día 10 de agosto de 2026, periodo durante el cual, se presentaron dos mensajes con pluralidad de observaciones al proceso, la secretaría responsable dio respuesta aceptando una y publicando el presupuesto oficial nuevamente sin embargo es importante aclarar que el pliego de condiciones no presentó modificaciones frente al proyecto.

9. Que dentro de la fecha establecida para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se recibieron (7) solicitudes de la siguiente manera:

NOMBRE	SOLICITUD MIPYMES	ESTADO
JAASIEL INGENIERIA SAS	DEPARTAMENTALES INCLUYENDO BOGOTA	CUMPLE
AGROAMBIENTALS.A.S.	MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA	CUMPLE
GAGO INVERSIONES S.A.S	DEPARTAMENTALES CUNDINAMARCA	CUMPLE
AASING SAS	MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA	CUMPLE
DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	NACIONALES	CUMPLE
ELECTRICONSULTRES	MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA	CUMPLE
FREDY JAVIER VARGAS PERILLA	MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA	CUMPLE

10. Que una vez realizado el análisis de las manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, se determinó que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021 que reglamente los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el cual se señalan que el valor de los umbrales para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 fijado para la limitación de procesos de contratación a MiPymes equivale a US$125.000, lo que representa un valor oficial en pesos colombianos de COP ($511.708.497), adicional a esto, la norma indica que, cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso, se puede limitar la convocatoria a MIPYMES.

11. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que la norma establece que toda empresa constituida bajo las leyes colombianas o que tenga su domicilio principal en el territorio colombiano y, además, cumpla los criterios previstos por la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será considerada mipymes nacionales. Además, las normas de contratación permitan que las mipymes nacionales con «domicilio» en un municipio o departamento puedan beneficiarse de la ejecución de un contrato dentro de la entidad territorial en la que tienen su «domicilio» y el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se refiere a las «mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato»
12. Que el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 establece, “Limitaciones territoriales, Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el

contrato las Mipymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa" Y que se encuentra garantizada la pluralidad de oferentes.

13. Que de acuerdo con lo expuesto en los anteriores numerales y considerando que la secretaria de Planeación e Infraestructura en el análisis del sector estableció que en el municipio de la Vega, por ende en el departamento de Cundinamarca, se encuentran domiciliadas diferentes empresas cuya actividad económica contiene la construcción e interventoría de obras, las cuales pueden satisfacer el cumplimiento del alcance del presente proceso de selección, garantizando así la pluralidad de oferentes, la Entidad en ejercicio de la discrecionalidad que le otorga la ley estableció limitar la participación del presente proceso de selección a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, que cuenten con capacidad para contratar y cumplan con los requisitos exigidos.

14. Que los Pliegos de Condiciones serán publicados junto con el presente acto administrativo para la apertura del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10626227&isFromPublicArea=True&isModal=False].

15. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Concurso de Méritos, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado, caso en el cual se le podrá suministrar toda la información y documentación pertinente a su costa que no esté publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII: [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10626227&isFromPublicArea=True&isModal=False].

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos CM-003-2026, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA EL CASCO URBANO A LAS VEREDAS ROSARIO A LA VEREDA TABACAL, SECTOR EL CANEY SEGUN CONVENIO ICCU 941-2025 DEL MUNICIPIO DE LA VEGA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**. Según los términos que se señalan dentro del pliego de condiciones y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para celebrar el contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS–2026000761 del 03 de julio del 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Por el valor de **QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($507.082.800,00) M/CTE**.

ARTÍCULO TERCERO: La participación en la presente convocatoria se limita a MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA, que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso corresponde al publicado en la página del SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10626227&isFromPublicArea=True&isModal=False]. cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los pliegos de condiciones definitivos y publicar el presupuesto del proceso, documentos que estarán disponibles en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOPII [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10626227&isFromPublicArea=True&isModal=False], cronograma que puede estar sujeto a cambios y/o modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Confórmese el Comité de Evaluación para el presente proceso de selección con los siguientes funcionarios:

Secretaria de Planeación e Infraestructura.
Secretario de Hacienda.
Profesional (jurídico) Oficina de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II https://www.secop.gov.co, así como los pliegos de condiciones definitivos y el estudio previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de agosto del 2026.

(Firma en original)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe Oficina de Contratación
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 056 del 8 de mayo de 2026.

Aprobó: y Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González - asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohorquez Gomez - profesional jurídica oficina de contratación.